



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
15 JUL 2020
FECHA: 15 JUL 2020
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN No. 03/2020
DEL CONTRATO No. 32/2020
LIBRE GESTIÓN No. 22/2020**

"SUMINISTRO DE CILINDROS, MANOMETRO, RECARGA DE GAS OXIGENO PARA USO MEDICO, PRUEBAS DE CALIDAD PARA CILINDROS DE OXIGENO. AÑO 2020"

En el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD), en San Salvador, a las quince horas del día seis de julio de dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante solicitud de compra número 2020-UGEMT-004, recibida en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, suscrita por el Doctor Guillermo Carlos Santos Herrera, Responsable de Logística Sanitaria, y autorizado por el Ingeniero Héctor Ulises Cardona Hernández, Gerente Administrativo, en la que se requirió el "SUMINISTRO DE CILINDROS, MANOMETRO, RECARGA DE GAS OXIGENO PARA USO MEDICO, PRUEBAS DE CALIDAD PARA CILINDROS DE OXIGENO. AÑO 2020", y después de haber realizado el proceso de Libre Gestión No. 22/2020" bajo el mismo nombre resultó adjudicada la sociedad "INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", por un monto de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,549.15), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según Cuadro Comparativo de Ofertas, suscrita por la Doctora Nathalie Elizabeth Larreinaga Ulloa, de fecha veintiocho de abril del año dos mil veinte y que se materializó a través del Contrato No. 32/2020.
- II. Que en fecha dieciocho de junio de dos mil veinte a través de memorando con referencia: UGEMT-2020-164, el Doctor Guillermo Carlos Santos Herrera, Administrador del Contrato número 32/2020, derivado de la Libre Gestión número 22/2020 "SUMINISTRO DE CILINDROS, MANOMETRO, RECARGA DE GAS OXIGENO PARA USO MEDICO, PRUEBAS DE CALIDAD PARA CILINDROS DE OXIGENO. AÑO 2020", solicitó al jefe de la UGEMT, Doctor Oswaldo José Emilio Izaguirre, aprobación para



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

proceder con los trámites para la formalización de Resolución Modificativa de ampliación del referido contrato por el valor de **NOVECIENTOS OCHO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$908.80)**, lo que corresponde a 284 recargas de cilindros con capacidad de 23 pies cúbicos cada uno, a un precio de USD\$3.20 cada cilindro, siendo autorizado mediante marginación del referido memorándum, por parte de Jefe de la UGEMT.

- III. Que en fecha dieciocho de junio de dos mil veinte, mediante memorando con referencia: UGEMT-2020-165, el Doctor Guillermo Carlos Santos Herrera, Administrador del Contrato número 32/2020, proveniente de la Libre Gestión número 22/2020: "SUMINISTRO DE CILINDROS, MANOMETRO, RECARGA DE GAS OXIGENO PARA USO MEDICO, PRUEBAS DE CALIDAD PARA CILINDROS DE OXIGENO. AÑO 2020", solicitó al Gerente Financiero, la disponibilidad de fondos, para realizar la ampliación del mencionado contrato, por un monto de **NOVECIENTOS OCHO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$908.80) IVA INCLUIDO**, para la recarga de 284 cilindros de oxígeno con capacidad de 23 pies cúbicos cada uno, a un precio de USD\$3.20 cada cilindro, necesidad que se genera debido a la emergencia del COVID-19, incrementándose el consumo de oxígeno medicinal, teniendo un promedio de 144 cilindros de 23 pies cúbicos consumidos por mes, lo cual indica que la cantidad inicialmente contratada es insuficiente para cubrir las necesidades para el presente año.
- IV. Que mediante memorándum No. GF-129/2020, emitido por el Licenciado Carlos Escobar Robles, Gerente Financiero del FOSALUD, en fecha dieciocho de junio de dos mil veinte, manifiesta; en referencia la solicitud de disponibilidad presupuestaria. Correspondiente a memorándum No. UGEMT -2020-165, de fecha dieciocho del mes de junio del presente año, por medio del cual solicita incremento de recursos presupuestarios por valor de **NOVECIENTOS OCHO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$908.80) IVA INCLUIDO**, para cubrir la ampliación del contrato No. 32/2020 "SUMINISTRO DE CILINDROS, MANOMETRO, RECARGA DE GAS OXIGENO PARA USO MEDICO, PRUEBAS DE CALIDAD PARA CILINDROS DE OXIGENO. AÑO 2020", específicamente en lo que respecta al número de recarga de oxígeno para cilindros de 23 pc. El valor del contrato en mención es de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,549.15), manifestando la Gerencia Financiera que existe la disponibilidad en el presupuesto dos mil veinte que permite cubrir la necesidad de ampliar los recursos financieros por el monto de NOVECIENTOS OCHO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$908.80) IVA INCLUIDO, para efectos de contar con el oxígeno medicinal necesario para continuar con la atención de la emergencia, debiendo únicamente realizar los ajustes al Plan de Compras (REPAAC), en coordinación con la UACI, por el monto solicitado. Siendo asignado el cifrado presupuestario número DOS CERO DOS CERO – TRES DOS TRES CINCO – TRES-CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO TRES NUEVE NUEVE.

- V. Que mediante oficio con referencia: OFICIO 020/UGEMT-2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, el Doctor Guillermo Carlos Santos Herrera, en su calidad de Administrador del Contrato No. 32/2020, solicitó al contratista "INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V." manifestar su acuerdo en la ampliación del monto total del contrato No. 32/2020, correspondiente a la Libre Gestión No. 22/2020 "SUMINISTRO DE CILINDROS, MANOMETRO, RECARGA DE GAS OXIGENO PARA USO MEDICO, PRUEBAS DE CALIDAD PARA CILINDROS DE OXIGENO. AÑO 2020", en lo que respecto al número de recargas de oxígeno para cilindros de 23 pc. La ampliación se refiere al ítem número 2 del mencionado contrato, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	U/M	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
2	Lo contratado Oxígeno Medicinal Gaseoso Premium INFRASAL carga de 23 pc. Marca: INFRASAL Origen: El Salvador Registro Sanitario: F015407032019 Vencimiento: Por regulaciones de la DNM establecen 24 meses de vida útil.	C/U	\$3.20	284	\$908.80

- VI. Que según nota de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, la CONTRATISTA mediante su Apoderada Especial, manifiesta estar de acuerdo en la ampliación del contrato No. 32/2019, correspondiente a la LG 22/2020 "SUMINISTRO DE CILINDROS, MANOMETRO, RECARGA DE GAS OXIGENO PARA USO MEDICO, PRUEBAS DE CALIDAD PARA CILINDROS DE OXIGENO. AÑO 2020". ... La



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ampliación se refiere al ítem número 2 del mencionado contrato, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	U/M	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
2	Lo contratado Oxígeno Medicinal Gaseoso Premium INFRASAL carga de 23 pc. Marca: INFRASAL Origen: El Salvador Registro Sanitario: F015407032019 Vencimiento: Por regulaciones de la DNM establecen 24 meses de vida útil.	C/U	\$3.20	284	\$908.80

- VII. Que mediante Memorándum con referencia: UGEMT 2020-169, recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha veintidós de junio de dos mil veinte, el Doctor Guillermo Carlos Santos Herrera, Administrador del Contrato número 32/2020, manifiesta que "se ha incrementado el consumo de oxígeno medicinal, teniendo un promedio de 144 cilindros de 23 pc consumidos por mes, lo cual es un indicador de que la cantidad contratada al inicio no va a ser suficiente para cubrir las necesidades de lo que resta del año.", por lo que solicita se realice el trámite para ampliar el contrato número 32/2020 "SUMINISTRO DE CILINDROS, MANÓMETRO, RECARGA DE GAS OXÍGENO PARA USO MÉDICO, PRUEBAS DE CALIDAD PARA CILINDROS DE OXÍGENO. AÑO 2020, respecto a 284 recargas de oxígeno para cilindros de 23 pies cúbicos, por un monto de NOVECIENTOS OCHO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$908.80) IVA INCLUIDO, por un precio de USD\$3.20 cada cilindro
- VIII. Que tomando en cuenta la CLÁUSULA NOVENA del contrato No. 32/2020, referido a MODIFICACIÓN, que establece: "De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD.”

- IX. Que en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número VEINTISIETE celebrada el día uno de julio dos mil veinte, se desarrolló el Punto de Acta número SEIS, en el cual el Consejo Directivo del FOSALUD aprobó en forma unánime la **AMPLIACIÓN** del contrato No. 32/2020, con la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, equivalente a **NOVECIENTOS OCHO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$908.80)**, para la recarga de **284 cilindros de Oxígeno Medicinal (ítem No. 2)**, a un precio unitario de **TRES 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$3.20)**, con capacidad de 23 pies cúbicos cada uno, ya que debido a la emergencia por la pandemia COVID-19, se ha incrementado el consumo de oxígeno medicinal, teniendo un promedio de 144 cilindros de consumo mensual, lo cual indica que la cantidad inicialmente contratada es insuficiente para cubrir las necesidades durante el presente año.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

POR TANTO: Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a los artículos 42 literal e) y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - LACAP- que establece: "que los contratos podrán modificarse siempre que no excedan del veinte por ciento" y la CLÁUSULA NOVENA referida a MODIFICACIÓN del contrato No. 32/2020 de la Libre Gestión No. 22/2020 "SUMINISTRO DE CILINDROS, MANOMETRO, RECARGA DE GAS OXIGENO PARA USO MEDICO, PRUEBAS DE CALIDAD PARA CILINDROS DE OXIGENO. AÑO 2020", - EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD – FOSALUD, conjuntamente con el Apoderado Especial de la sociedad "INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."; - RESUELVEN:

1. **AMPLIAR EL CONTRATO No. 32/2020, proveniente de la Libre Gestión No. 22/2020, "SUMINISTRO DE CILINDROS, MANOMETRO, RECARGA DE GAS OXIGENO PARA USO MEDICO, PRUEBAS DE CALIDAD PARA CILINDROS DE OXIGENO. AÑO 2020";** por un monto de **NOVECIENTOS OCHO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$908.80) IVA INCLUIDO**, lo cual equivale al 19.98% del monto total del referido contrato; de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	U/M	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
2	Lo contratado Oxigeno Medicinal Gaseoso Premium INFRASAL carga de 23 pc. Marca: INFRASAL Origen: El Salvador Registro Sanitario: F015407032019 Vencimiento: Por regulaciones de la DNM establecen 24 meses de vida útil.	C/U	\$3.20	284	\$908.80

2. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Resolución Modificativa de Ampliación, el **CONTRATISTA** deberá **PRESENTAR: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **NOVENTA 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$90.88)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total de la ampliación, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

posteriores a la distribución de la presente Resolución Modificativa de Ampliación y permanecerá su vigencia contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución Resolución Modificativa de Ampliación hasta el treinta de enero de dos mil veintiuno. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a la garantía original en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

3. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente resolución modificativa.
4. GIRAR instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Fosalud para que, de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la Modificativa al contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 de la LACAP.

COMUNÍQUESE.




Dr. Francisco José Alabi Montoya
Presidente del Consejo Directivo y Representante
Legal del Fondo Solidario para La Salud (Fosalud)
"Contratante"



"INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."
"Contratista"

